



LEY 6/2015, REGULADORA DE LAS LEYES SUPREMAS (BOSS 2015-7)

Autoría: Agencia del D.OR.F.S.

URL Oficial: <https://do.rfsia.es/uncategorized/333/>

LEY 6/2015, REGULADORA DE LAS LEYES SUPREMAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes supremas, como distinción, son las leyes más sagradas del Grupo, y han de ser revisadas como tal. Estas leyes deberán ser garantizadoras de los derechos de los ciudadanos del Grupo.

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1. El Gobierno es el único autorizado a elevar leyes a leyes supremas.
2. Los Decretos-Ley podrán ser elevados, mediante Ley del Parlamento, a Decretos-Ley Supremos.
3. El Gobierno aprobará las elevaciones a Ley Suprema mediante Decreto.

TÍTULO II – DISPOSICIONES SUPREMAS POR NATURALEZA

4. Son disposiciones supremas la investidura de los Presidentes del Parlamento y las disposiciones constitucionales.

Dado en Santa Shore, a 13 de abril de 2015

Presidenta del Parlamento
NOELY

Presidente del Grupo
JOSAN